al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. La titulación específica a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento no se exigirá para el acceso por oposición a la Especialidad de Agentes del Medio Natural en el primer proceso selectivo que se convoque a partir de la entrada en vigor del mismo, debiéndose requerir en el referido proceso el título de Bachiller, BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista (F.P. de 2º grado), Técnico Superior o equivalentes.

Segunda. Los Agentes del Medio Natural realizarán, con independencia de lo que se establece en este Reglamento, todas las tareas y actuaciones que actualmente desarrollan hasta tanto, mediante los mecanismos legales en vigor, sea posible dotar plazas de naturaleza laboral que puedan asumir determinadas funciones específicas.

## DISPOSICIÓN FINAL

Única. Sin perjuicio de cuando finalicen los procedimientos de integración a que se refiere el artículo 2°, el presente Reglamento será de plena aplicación a partir del momento en que, a través de la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se contemplen las condiciones de trabajo y retributivas que específicamente se recogen o derivan del mismo.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 270/2005, de 27 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora y modernización del sistema de abastecimiento de agua a la Mancomunidad del Río Ayuela".

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadios.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art.

47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, al deficiente estado de las infraestructuras actuales, la escasez de caudal y la falta de capacidad de los depósitos existentes para abastecer a las poblaciones en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la renovación de la ETAP, Depósitos de Regulación, Conducciones y Depósitos de Distribución Urbana. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de agosto de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 4 de noviembre de 2005 (D.O.E. nº 132 de 15 de noviembre), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por José Mª Acedo Rubio, José Molero Ortiz, Julia Bautista Huertas, Valentín Chamorro Juárez, fundamentalmente en cuanto a cambios de titularidad, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre de 2005.

## DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora y Modernización del Sistema de Abastecimiento de Agua a Mancomunidad del Río Ayuela", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 27 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL